



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

DECRETO MUNICIPAL No. 014

13 ENE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN TERRITORIAL DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD "TU PALABRA CUENTA"

El Alcalde Municipal de Fusagasugá en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que en el artículo 7 de la Constitución Política de 1991 el Estado Colombiano reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana.
2. Que los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de 1991 promueven y fomentan la cultura a nivel nacional en igualdad de oportunidades a través de la promoción y protección de la cultura en sus diversas manifestaciones.
3. Que la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, en su artículo 24 establece cómo los gobiernos nacional, departamental, distrital y municipal consolidarán y desarrollarán la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, coordinada por el Ministerio de Cultura, a través de la Biblioteca Nacional, con el fin de promover la creación, el fomento y el fortalecimiento de las bibliotecas públicas y mixtas y de los servicios complementarios que a través de éstas se prestan. Para ello, incluirán todos los años en su presupuesto las partidas necesarias para crear, fortalecer y sostener el mayor número de bibliotecas públicas en sus respectivas jurisdicciones. El Ministerio de Cultura, a través de la Biblioteca Nacional, es el organismo encargado de planear y formular la política de las bibliotecas públicas y la lectura a nivel nacional y de dirigir la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.
4. Que la ley 715 de 2001 en el artículo 76 establece como competencias de los municipios en el sector cultura (76.8) "76.8.1. Fomentar el acceso a la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio. 76.8.2 Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación, y las expresiones multiculturales del municipio, (...) 76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de cultura.
5. Que el Gobierno Nacional mediante Decreto Nacional No. 1080 de 2015 expidió el Decreto único Reglamentario del sector cultura.
6. Que la Ley 1379 de 2010 define la política de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, regula su funcionamiento y establece instrumentos para su desarrollo integral y sostenible.
7. Que el numeral 12 del artículo segundo de la Ley 1379 de 2010, define la biblioteca pública como aquella que presta servicios al público en general, por lo que está a disposición de todos los miembros de la comunidad por



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

igual, sin distinción de raza, nacionalidad, edad, sexo, religión, idioma, discapacidad, condición económica y laboral o nivel de instrucción.

8. Que el artículo 9 de la Ley 1379 de 2010 dispone que la coordinación de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas esté a cargo del Ministerio de Cultura por intermedio de la Biblioteca Nacional de Colombia.
9. Que el artículo 45 de la Ley 1379 de 2010, establece que la administración pública garantizará la participación de los ciudadanos en la formulación de políticas, programas y proyectos del sector bibliotecario.
10. Que la Ley 1379 le asigna al Ministerio de Cultura la facultad de dictar normas de carácter técnico y administrativo relativas al funcionamiento, operación, prestación de servicios bibliotecarios o infraestructura de las bibliotecas de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.
11. Que el acuerdo municipal No. 114 de 2015 "Por medio del cual se crea la Red Municipal de Bibliotecas Públicas de Fusagasugá y se dictan otras disposiciones".
12. Que la Resolución No. 361 del 13 de octubre de 2020 "Por medio de la cual se modifica la resolución No. 747 del 2019 y establece el Reglamento de Servicios de la Red Municipal de Bibliotecas Públicas de Fusagasugá, Cundinamarca"
13. Que el acuerdo municipal No. 26 de 2019 "Por Medio del cual se crea y se institucionaliza el Sistema Municipal de Cultura del Municipio de Fusagasugá- Cundinamarca y se dictan otras disposiciones" en su capítulo VI Servicio Público Bibliotecario define sus servicios básicos y complementarios.
14. Qué ibidem en su Artículo 47 PLAN MUNICIPAL DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD DE LA RED MUNICIPAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS MANUEL MARÍA AYA DÍAZ, establece que "La Administración Municipal reglamentará por medio de acto administrativo la creación e institucionalización del Plan de Lectura, Escritura y Oralidad, de la Red Municipal de Bibliotecas Públicas Manuel María Aya Díaz de la Secretaría de Cultura del Municipio de Fusagasugá, bajo los parámetros establecidos por la ley y por el presente acuerdo con un término no mayor a seis (06) meses contados a partir de la fecha de sanción."
15. Que la Red Municipal de Bibliotecas Públicas de Fusagasugá se adhiere a los lineamientos emanados por la Biblioteca Nacional como entidad Administrativa Especial del Ministerio de Cultura.
16. Que la Ley 115 de 1994 en sus Artículos 16 y 20 determinan los objetivos de la educación, entre ellos, desarrollar habilidades comunicativas para leer, escribir, escuchar, hablar y expresarse en situaciones comunicativas. Así mismo, en su Art.141 la Ley señala la necesidad que en las instituciones educativas se cuente con biblioteca e infraestructura necesaria para el desarrollo de actividades artísticas, deportivas y culturales. Para este fin, la Ley 715 de 2001 determina las normas en materia de recursos y



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

competencias de las entidades territoriales para dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de educación preescolar, básica y media en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

17. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2020-2024 "Con la Fuerza de la Gente" adoptado por el acuerdo municipal 05 de 2020, Artículo 51. Sector Cultura, programa "La Cultura es de la Gente" cuyo objetivo es "Generar el acceso a los servicios y derechos culturales representados en la formación, la creación, la circulación, la exhibición y reconocimientos artísticos y culturales para los habitantes del Municipio de Fusagasugá" plantea como meta de producto "Desarrollar tres (03) estrategias culturales para la promoción de la lectura, escritura y oralidad".

Que, en virtud de lo expuesto

DECRETA

ARTÍCULO 1. OBJETO. Establecer el Plan Territorial de Lectura, Escritura y Oralidad (PTLEO) del Municipio de Fusagasugá- Cundinamarca, "Tu Palabra Cuenta" como documento integral para la inclusión en estrategias, programas, proyectos, planes y políticas que fomenten y promuevan la conformación de comunidades lectoras, escritoras y expresivas con el fin de garantizar el acceso de la población en general al conocimiento, las expresiones artísticas, culturales, científicas y del patrimonio cultural material e inmaterial con el fin de garantizar el desarrollo social, la convivencia y la construcción de la paz a través de la Red Municipal de Bibliotecas Públicas y de los procesos de enseñanza-aprendizaje de las Instituciones Educativas y sus Bibliotecas Escolares.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN. El Plan Territorial de Lectura, Escritura y Oralidad "Tu Palabra Cuenta" es la estrategia institucional articulada entre la Secretaría de Cultura y la Secretaría de Educación para el fortalecimiento de la lectura, la escritura y la oralidad en espacios educativos, culturales y comunitarios que favorezcan las capacidades de las comunidades para el desarrollo social, la construcción de la paz y la identidad territorial.

ARTÍCULO 3. IMPLEMENTACIÓN. El PTLEO "Tu Palabra Cuenta" como documento orientador para ser incluido en las estrategias, programas, proyectos, planes y políticas de la administración municipal, establece un contexto de implementación que contempla un marco normativo constitucional que reúne el sustento jurídico de la legislación cultural y educativa colombiana desde el ámbito nacional hasta el municipal y su articulación por la promoción de los derechos educativos y servicios culturales expresados a través del fomento de la escritura, la lectura y la oralidad.



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

PARÁGRAFO PRIMERO. La implementación institucional del PTLEO articula actores estratégicos a través de instituciones, organizaciones y aliados para la puesta en marcha de las acciones, programas y actividades que den cumplimiento a los objetivos de cada una de las estrategias del Plan.

CAPÍTULO II

ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS

ARTÍCULO 4. ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL. La Secretaría de Cultura y la Secretaría de Educación serán las dependencias rectoras de la administración municipal para liderar la implementación, seguimiento y evaluación del PTLEO en articulación con las metas que fomenten la lectura, la escritura y la oralidad a nivel departamental y nacional. La actualización y/o ajuste del Plan Nacional de Lectura y Escritura "Leer es mi Cuento" así como la actualización del Plan Nacional de Cultura y Educación deberán ser incluidos como estrategia para la consolidación del PTLEO.

ARTÍCULO 5. OBJETIVO.

El PTLEO como estrategia para el fomento de la escritura, la lectura y la oralidad tendrá como objetivo general "Fomentar y fortalecer las prácticas de lectura, escritura y oralidad en espacios educativos, culturales y comunitarios a través de procesos socioculturales que favorezcan las capacidades de las comunidades para el desarrollo social, la construcción de la paz y la identidad territorial."

PARÁGRAFO PRIMERO. Son objetivos específicos del PTLEO:

- Desarrollar procesos de formación de mediadores de lectura en las comunas y corregimientos para fortalecer, garantizar y desconcentrar los servicios y actividades de promoción de lectura de la red municipal de bibliotecas públicas como un derecho de los ciudadanos.
- Contribuir a procesos de investigación que permitan identificar y divulgar contenidos y expresiones locales.
- Fomentar procesos de creación y circulación a través de actividades de extensión bibliotecaria en barrios y veredas, haciendo énfasis en contenidos locales que fortalezcan la identidad territorial.
- Fortalecer los procesos de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes a través de producción de textos orales y escritos en contextos reales de comunicación.
- Contribuir a la transformación de las prácticas pedagógicas de los docentes y resignificar la biblioteca escolar.
- Vincular a la familia como mediadora de lectura y escritura.



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

ARTÍCULO 6. Apoyo institucional. Para alcanzar los objetivos del PTLEO la Secretaría Cultura y la Secretaría de Educación a través de los lineamientos de la Biblioteca Nacional y el Plan Nacional de Lectura y Bibliotecas, fortalecerán la articulación cultura/educación - biblioteca/escuela con el fin de generar apoyo técnico para funcionamiento y organización de bibliotecas escolares, capacitación técnica de formadores y bibliotecólogos, desarrollo de las rutas LEO y circulación de material bibliográfico y audiovisual.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Secretaría de Educación será la responsable de las bibliotecas escolares presentes en las unidades educativas del municipio de Fusagasugá, su reglamentación, dotación, coordinación y gestión integral de recursos para su funcionamiento en articulación con el PTLEO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Secretaría de Cultura será la entidad responsable de la Red Municipal de Bibliotecas Públicas de Fusagasugá en concordancia con la ley nacional, departamental y municipal.

PARÁGRAFO TERCERO. Las Secretarías de Cultura y Educación de Fusagasugá de acuerdo con la reglamentación vigente y sus misionalidades gestionarán ante las entidades idóneas la dotación de sus respectivas bibliotecas y el apoyo a las bibliotecas comunitarias, la intervención de sus infraestructuras para el fomento de la escritura, la lectura y la oralidad, la generación y promoción de eventos y el fomento de estímulos a proyectos culturales y educativos que participen de convocatorias de la administración municipal.

ARTÍCULO 7. DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE CONTENIDOS LOCALES. La Secretaría de Cultura y la Secretaría de Educación de Fusagasugá promoverán la creación, circulación, formación, investigación y oferta editorial de contenidos que fomenten la lectura, la escritura y la oralidad de niños, niñas, adolescentes y escritores locales a través de convocatorias, ferias, festivales y exposiciones a nivel municipal, departamental, nacional e internacional de conformidad con sus competencias, los recursos disponibles y la gestión de nuevas fuentes de financiación que estimulen la participación ciudadana en el PTLEO.

ARTÍCULO 8. METAS. La Secretaría de Cultura y la Secretaría de Educación de Fusagasugá de acuerdo a sus misionalidades, competencias y recursos disponibles deberán incluir en el Plan Territorial de Lectura Escritura y Oralidad "Tu Palabra Cuenta", metas realizables y verificables en los respectivos planes de acción y marcos operativos del Plan de Desarrollo Municipal en articulación con las instancias de participación ciudadana, cultural y educativa, así como en los planes de aula que estén en vigencia.

ARTÍCULO 9. METODOLOGÍA. La metodología para la formulación del Plan Territorial de Lectura, Escritura y Oralidad se basa en cuatro fases metodológicas: diseño, ejecución, evaluación y estrategias a mejorar. Procesos que se plasman en el documento técnico Plan Territorial de Escritura, Lectura y Oralidad "Tu Palabra Cuenta", anexo que hace parte integral del presente Decreto.



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

ARTÍCULO 10. FINANCIACIÓN. Las Secretarías de Educación y Cultura de conformidad con sus misionalidades y recursos disponibles deberán contribuir al desarrollo, cumplimiento y financiación del PTLEO a través de la asignación de recursos.

PARÁGRAFO PRIMERO. El marco financiero administrativo para la implementación del PTLEO contempla las fuentes de financiación estatal y la búsqueda de recursos público-privados que generen la sostenibilidad económica de los objetivos del PTLEO a través de proyectos culturales y educativos que participen en convocatorias que fomenten y promuevan la lectura, la escritura y la oralidad en el territorio nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Administración Municipal garantizará la coordinación técnica y presupuestal del PTLEO para su sostenibilidad en futuras administraciones.

PARÁGRAFO TERCERO. Con el propósito de fortalecer la gobernanza cultural y educativa como un eje transversal para el desarrollo social, la convivencia y la construcción de la paz las demás dependencias de la administración municipal, así como organizaciones e instituciones públicas y privadas podrán articularse con la puesta en marcha del PTLEO con el fin de alcanzar las metas y objetivos del Plan.

PARÁGRAFO CUARTO. Las secretarías de Cultura, Educación, Gobierno y Planeación, fomentarán de forma articulada la participación de la sociedad civil en el Sistema Municipal de Planeación y Presupuestos Participativos con el fin de que las comunidades contemplen en sus Planes de Desarrollo Comunal y Corregimental proyectos con vocación cultural y educativa que fomenten la lectura, la escritura y la oralidad a mediano y largo plazo.

PARÁGRAFO QUINTO. La Administración Municipal gestionará recursos a través del Sistema General de Participación, el Sistema General de Regalías, el Recaudo de la Estampilla Procultura, las convocatorias de los programas de estímulos nacionales y departamentales, la Ley de Bibliotecas Públicas y otras fuentes de financiación de empresas privadas que contemplen el fomento y la promoción de la lectura, la escritura, la oralidad.

ARTÍCULO 11. EVENTOS. De conformidad con el Acuerdo Municipal No. 18 de 2019 -"Por medio del cual se institucionalizan y se adopta el calendario de algunos eventos deportivos-culturales-turísticos y empresariales del Municipio de Fusagasugá y se dictan otras disposiciones"-, el PTLEO como documento orientador para el fortalecimiento de las estrategias para el fomento de la lectura, la escritura y la oralidad en contextos educativos, culturales y comunitarios deberá articularse a los eventos que promocionen el Mes Municipal de la Lectura, el Día de la Tertulia, los festivales institucionales de las unidades educativas y los demás que le sean competentes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las Secretarías de Educación y Cultura deberán propender por la desconcentración e inclusión de la agenda de eventos educativos



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

y culturales asociados al Plan Territorial de Lectura, Escritura y Oralidad del Municipio de Fusagasugá

ARTÍCULO 12. MARCO OPERATIVO. Entiéndase como marco operativo la coherencia, articulación y armonía de los actores estratégicos, entidades y organizaciones de apoyo que impulsarán el marco metodológico para la realización del Plan a partir del diseño, ejecución y evaluación del PTLEO. Estos actores se describen de manera amplia en el documento orientador Plan Territorial de Lectura, Escritura y Oralidad "Tu Palabra Cuenta" que es anexo integral del presente decreto.

CAPÍTULO III OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 13. POLÍTICA PÚBLICA DE CULTURA. El Plan Territorial de Lectura, Escritura y Oralidad "Tu Palabra Cuenta" servirá como documento técnico orientador para la construcción de la Política Pública de Cultura del Municipio de Fusagasugá. De acuerdo con su desarrollo e implementación se revisarán los marcos estratégicos, normativos, institucionales y financieros para su apropiación y aplicación en los temas relacionados con la lectura, la escritura y la oralidad.

ARTÍCULO 14. SECRETARÍA TÉCNICA DEL PTLEO: Créese por medio de acto administrativo la conformación de la Secretaría Técnica del Plan Territorial de Lectura, Escritura y Oralidad del Municipio de Fusagasugá "Tu Palabra Cuenta" bajo los parámetros establecidos por la Ley y por el presente Decreto con un término no mayor a seis (06) meses contados a partir de la fecha de expedición del presente Decreto.

PARÁGRAFO PRIMERO. La coordinación de la Secretaría Técnica del PTLEO estará liderada por las Secretarías de Cultura y Educación que a su vez establecerán un comité de comunicación.

ARTÍCULO 15. INCLUSIÓN. El Plan Territorial de Lectura, Escritura y Oralidad del Municipio de Fusagasugá "Tu Palabra Cuenta" garantizará la participación de la ciudadana en general, en especial la de las mujeres, población étnica indígena, afrodescendiente, población con discapacidad, víctimas del conflicto armado y campesinos en corresponsabilidad con el Plan de Desarrollo Municipal Vigente y la unidad entre la Administración Municipal y la comunidad.

ARTÍCULO 16. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Para garantizar la implementación y cumplimiento a cabalidad del presente decreto, así como de su anexo técnico y orientador Plan Territorial de Lectura, Escritura y Oralidad del municipio de Fusagasugá "Tu Palabra Cuenta", las diferentes dependencias del orden central y descentralizado de la Administración Municipal propenderá por la planificación y ejecución de las acciones en favor del PTLEO.

PARÁGRAFO PRIMERO. La secretaria Técnica del PTLEO deberá realizar un seguimiento permanente de conformidad a los planes de acción con el fin de realizar una evaluación semestral este proceso se llevará a cabo con los integrantes de la Secretaría técnica y los representantes de los sectores culturales y educativos representantes de las instancias de participación ciudadana tales como el Consejo



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

Municipal de Cultura de Fusagasugá, el Grupo de Amigos de la Biblioteca GAB y las redes pedagógicas municipales asociadas al fomento de la Lectura, la Escritura y la Oralidad.

ARTÍCULO 17. DIVULGACIÓN. La Administración Municipal a través de la Oficina Asesora de Comunicaciones, las secretarías de Educación y cultura diseñarán y aplicarán una estrategia de comunicación que promueva a través del Sistema de Medios Públicos la divulgación de los contenidos expresados en el presente decreto y su anexo técnico orientador Plan Territorial de Lectura, Escritura y Oralidad del Municipio de Fusagasugá "Tu Palabra Cuenta".

ARTÍCULO 18. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de su comunicación y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Fusagasugá, Cundinamarca a los **13 ENE 2021**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JHON JAIBO HORTÚA VILLALBA
ALCALDE

CARLOS ALFONSO GARCÍA
HERNÁNDEZ
Secretario de Cultura

LUZ FANNY LÓPEZ VARGAS
Secretaria de Educación

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Secretaría Administrativa

1era copia: Secretaría de Cultura

Proyectó y elaboró: Daniel Alfonso Triviño Villabón/ Apoyo Coordinación Sistema Municipal de Cultura

Revisó: Carlos Alfonso García Hernández/ Secretario de Cultura

Luz Fanny López Vargas/ Secretaria de Educación

Yuri Andrea Mora Chavarro/ Secretaria Jurídica

Revisó y aprobó: Jhon Jairo Hortúa Villalba/ Alcalde